



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
-SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-2022-00465-00
Accionante: **Héctor Enrique Aldana León**
Accionada: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
y COMPENSAR EPS
Asunto: Requiere previo a desacato

Revisado el proceso de la referencia, el Despacho encuentra necesario indicar lo siguiente:

Mediante escrito remitido a través de correos electrónicos de 27 y 28 de julio de 2023¹, el señor Héctor Enrique Aldana León manifestó que COLPENSIONES no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 11 de enero de 2023, por medio del cual esta agencia judicial amparó sus derechos fundamentales de mínimo vital, vida digna, salud y seguridad social, el cual fue modificado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante sentencia de 14 de febrero de 2023.

En consideración a lo anterior solicitó dar apertura al trámite incidental de desacato y aportó como pruebas, entre otros documentos, el oficio de fecha 19 de julio de 2023 con radicado 2023_9724421², expedido por la Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, en el cual se indicó que la incapacidad que era objeto de reclamación se había expedido por un diagnóstico que no guardaba relación con la condición causante de las incapacidades emitidas por la EPS en el concepto de rehabilitación, razón por la cual su pago estaba a cargo de esta última.

Ahora bien, previo a decidir sobre la apertura formal del citado incidente de desacato, se requerirá al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Dr. Jaime Dussan Calderón, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre el memorial presentado por la parte actora, y sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta agencia judicial el 11 de enero de 2023, modificado parcialmente mediante sentencia de 14 de febrero de la misma anualidad emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

¹ Archivos 01 y 04 del cuaderno 02 de incidente de desacato

² Folios 4 a 6 del archivo 02 y 13 a 15 del archivo 04 del cuaderno 02 de incidente de desacato

En el respectivo pronunciamiento el funcionario requerido deberá indicar su correo electrónico institucional personal para efectos de notificaciones. En caso de que el cumplimiento del citado fallo de tutela corresponda por competencia a un funcionario diferente, dentro del término concedido se deberá identificar dicho servidor y, en consecuencia, suministrar su correo electrónico institucional personal.

En este punto, es preciso señalar que la información solicitada resulta ser indispensable para continuar con el trámite de la presente solicitud de incidente de desacato, y que es deber de COLPENSIONES, colaborar con la administración de justicia, por lo tanto, **las respuestas a los requerimientos deberán ser suministradas sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.**

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Dr. Jaime Dussan Calderón, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre el memorial presentado por la parte actora, y sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta agencia judicial el 11 de enero de 2023, modificado parcialmente mediante sentencia de 14 de febrero de la misma anualidad dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En el respectivo pronunciamiento el funcionario requerido debe indicar su correo electrónico institucional personal para efectos de notificaciones. En caso de que el cumplimiento del citado fallo de tutela corresponda por competencia a un funcionario diferente, dentro del término concedido se debe identificar dicho servidor y, en consecuencia, suministrar su correo electrónico institucional personal.

SEGUNDO.- Notificar el anterior requerimiento, por el medio más expedito, enviándose copia del presente auto, del referido memorial y sus anexos.

Por último, se precisa que los memoriales allegados dentro del trámite del presente proceso deben ser remitidos a este Juzgado a través de la cuenta de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

E.S.

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **10 de agosto de 2023** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretaria

Firmado Por:
Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b72b6660663a5f27493fb2d176b27c861a69967a17384a65ee7f7427988c05**

Documento generado en 09/08/2023 05:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-**2023-00151-00**
Accionante: **Luis Fernando Collazos Núñez**
Accionados: Ejército Nacional de Colombia – Comando del Ejército –
Dirección de Sanidad del Ejército - Oficina de Gestión de
Medicina Laboral del Ejército Nacional
Asunto: Apertura trámite incidental

Procede el Despacho a resolver la solicitud de apertura de incidente de desacato promovida por el señor Luis Fernando Collazos Núñez, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia judicial el 17 de mayo de 2023, mediante el cual se ampararon sus derechos fundamentales de petición y debido proceso¹.

En virtud de dicha sentencia se ordenó al Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien hiciera sus veces, que a través de la dependencia competente, y en el marco de sus funciones, en caso de no haberlo hecho, adelantara las actuaciones administrativas pertinentes para notificar al señor Luis Fernando Collazos la decisión adoptada en la Junta Médico Laboral practicada al accionante el 01 de marzo de 2023 a través de los canales que él haya autorizado ante la entidad para tal fin.

Ahora bien, el 19 de julio de 2023², en consideración al incidente de desacato propuesto, se profirió auto mediante el cual se **requirió** al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, o quien dijera sus veces, para que en el término de tres (3) días, se pronunciara sobre el memorial presentado por el actor, y sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de mayo de 2023.

Adicionalmente se indicó que en dicho pronunciamiento el funcionario requerido debe suministrar su correo electrónico institucional personal para efectos de notificaciones y en caso de que el cumplimiento del citado fallo de tutela correspondiera por competencia a un funcionario diferente, debía identificarse a dicho servidor y, en consecuencia, suministrar su correo electrónico institucional personal.

No obstante transcurrido ampliamente el término concedido en la citada providencia, el funcionario requerido no allegó pronunciamiento alguno.

Visto lo que antecede esta agencia judicial encuentra necesario dar apertura al incidente de desacato propuesto por el señor Luis Fernando Collazos Núñez, en atención a que la entidad accionada a la fecha no acreditó que hubiera dado cabal cumplimiento a la orden de tutela proferida dentro de la presente acción constitucional.

Por lo expuesto, el Despacho dispondrá **dar apertura formal al trámite incidental de desacato**, y de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, correrá traslado al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier

¹ Archivo 01 del cuaderno de incidente de desacato del expediente digital.

² Archivo 07 del cuaderno de incidente de desacato del expediente digital.

General Edilberto Cortés Moncada, **por el término de tres (3) días, para que de contestación al presente proveído; se pronuncie respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de la referencia; pida las pruebas que pretenda hacer valer; y aporte los documentos que se encuentren en su poder, en caso de que no reposen en el expediente.**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Dar apertura formal al trámite incidental de desacato contra el Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Edilberto Cortés Moncada; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Correr traslado al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, **por el término de tres (3) días, para que de contestación al presente proveído; se pronuncie respecto del cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela de la referencia; pida las pruebas que pretenda hacer valer; y aporte los documentos que se encuentren en su poder, en caso de que no reposen en el expediente.**

TERCERO.- Por Secretaría del Despacho, notifíquese de forma personal el presente proveído al correo electrónico personal o institucional personal del Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, y a los correos habilitados para notificaciones judiciales por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para lo cual se deberá adjuntar copia de la presente providencia, del escrito contentivo del incidente propuesto y del fallo de tutela proferido este Despacho el 17 de mayo de 2023.

Por último, se precisa que los memoriales allegados dentro del trámite del presente proceso deben ser remitidos a este Juzgado a través de la cuenta de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **10 de agosto de 2023** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretaria

Firmado Por:
Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c17c845f3ed69ab71ff5800d94638b4a29175d902fe47c4e2b23f96bedb5d5f**

Documento generado en 09/08/2023 05:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Tutela
Expediente No.:	11001-33-35-008- 2023-00219-00
Accionante:	María de los Ángeles Brome Sepúlveda
Accionada:	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV
Asunto:	Concede impugnación

Ha ingresado el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la impugnación presentada por la parte accionada, respecto de lo cual es pertinente indicar lo siguiente:

Mediante sentencia de 10 de julio de 2023¹ esta agencia judicial dispuso tutelar el derecho fundamental de petición invocado por la señora María de los Ángeles Brome Sepúlveda frente a la petición elevada ante la entidad accionada el 07 de junio de 2023, bajo radicado No. 2023-0333445-2; y declarar improcedente el amparo invocado por la accionante frente a la pretensión de ordenar el pago priorizado de su indemnización administrativa.

Posteriormente en fecha 08 de agosto de 2023, la entidad accionada allegó memorial vía correo electrónico², a través del cual informó que desde el 12 de julio de 2023 presentó a través del correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co impugnación contra el fallo de primera instancia proferido en el expediente de la referencia y solicitó se le informara el trámite dado a la referida impugnación.

En atención de lo anterior, y considerando que no obraba en el expediente digital ni en el correo institucional de este Despacho constancia de la remisión efectuada por parte de Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la impugnación aludida por la parte accionada, se procedió de oficio a consultar el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial; en donde se evidenció anotación efectuada por la Oficina de Apoyo, que da cuenta que en fecha 12 de julio de 2023, se recibió memorial de la entidad accionada bajo asunto “IMPG- COD_LEX: 7500582-ESCRITO DE IMPUGNACIÓN 11001333500820230021900 MARIA DE LOS ANGELES BROME SEPULVEDA CEDULA DE CIUDADANIA 42986805 (...)”³:

¹ Archivo 22 del expediente digital.

² Archivo 27 del expediente digital.

³

Ver

en

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HL%2fb%2bDWNJ3PRsICn6k8Zm3qAX94%3d>

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA (ORAL)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001333500820230021900

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 09 de Agosto de 2023 - 01:15:28 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
008 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC SEGUNDA		JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
ESPECIAL	ACCIONES DE TUTELA	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- TUT1514871 - MARIA DE LOS ANGELES BROME SEPULVEDA		- UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS		
Contenido de Radicación				
Contenido				
ACCIONES DE TUTELA SE RECIBE HOY				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Aug 2023	AL DESPACHO	ES			09 Aug 2023
09 Aug 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: IMPUGNACIONES <IMPUGNACIONES@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 16:04 ASUNTO: IMPG-COD_LEX: 7500582-SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO 11001333500820230021900 MARIA DE LOS ANGELES BROME SEPULVEDA CEDULA DE CIUDADANIA 42986805. ...GPT.			09 Aug 2023
28 Jul 2023	AL DESPACHO	AR			28 Jul 2023
28 Jul 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: MARIA BROME <MARIABROME2020@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 28 DE JULIO DE 2023 9:18 ASUNTO: INICIO INCIDENTE DESACATO - TUTELA RAD: 2023-00219...CPGP..			28 Jul 2023
12 Jul 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: IMPUGNACIONES <IMPUGNACIONES@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 12 DE JULIO DE 2023 9:50 ASUNTO: IMPG-COD_LEX: 7500582-ESCRITO DE IMPUGNACIÓN 11001333500820230021900 MARIA DE LOS ANGELES BROME SEPULVEDA CEDULA DE CIUDADANIA 42986805. ...RL.			12 Jul 2023
11 Jul 2023	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	ERN LA FECHA SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES, EL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA.			11 Jul 2023
10 Jul 2023	SENTENCIA TUTELA				10 Jul 2023
04 Jul 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: MARIA BROME <MARIABROME2020@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 4 DE JULIO DE 2023 13:57 ASUNTO: INICIO INCIDENTE DESACATO - TUTELA RAD: 2023-00219 ...CAMS...			04 Jul 2023
29 Jun 2023	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				29 Jun 2023
29 Jun 2023	RECIBE MEMORIALES	DE: IMPUGNACIONES <IMPUGNACIONES@UNIDADVICTIMAS.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023 15:40 ASUNTO: CONTESTACIÓN TUTELA LEX 7476571 RADICACIÓN 11001333500820230021900 ACCIONANTE(S) MARIA DE LOS ANGELES BROME SEPULVEDA CEDULA DE CIUDADANIA 42986805 ...CAMS...			29 Jun 2023
27 Jun 2023	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	EN LA FECHA SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD ACCIONADA, LA ADMISIÓN DE CCIÓN DE TUTELA.			27 Jun 2023
27 Jun 2023	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2023 A LAS 12:41:24.	28 Jun 2023	28 Jun 2023	27 Jun 2023
27 Jun 2023	AUTO QUE ADMITE LA ACCION				27 Jun 2023
26 Jun 2023	AL DESPACHO POR REPARTO CONSTITUCIONALES				26 Jun 2023
26 Jun 2023	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023 CON SECUENCIA: 6614	26 Jun 2023	26 Jun 2023	26 Jun 2023

Imprimir

Así las cosas, y en aras de darle trámite a la impugnación presentada, a través de la secretaría de esta agencia judicial, se procedió a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la remisión del mensaje de datos allegado por la parte accionada y registrado en el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial el 12 de julio de la presente anualidad; además se solicitó informar las razones por las cuales el referido correo no fue remitido en su oportunidad a este Despacho⁴.

En respuesta a lo anterior, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativo, en fecha 09 de agosto de 2023, remitió el mensaje de datos solicitado e informó que por error de digitación el mismo había sido enviado a otro despacho judicial.

En virtud de lo expuesto, y una vez revisada la documental enviada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativo, observa esta operadora judicial que la impugnación presentada por la entidad accionada fue allegada y sustentada de forma oportuna; por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela de primera instancia proferido por esta Agencia Judicial el 10 de julio de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho remítase el expediente al Superior por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 10 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m. Clemencia Giraldo Orrego Secretar
--

ES

⁴ Ver en <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SRtk%2b9qPRButY3vxx78ru3tolc4%3d>

Firmado Por:
Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c0933a81bc7d7e8d076cdbb17cacf95a7879d6e78004a96ae36113eed49a3e**

Documento generado en 09/08/2023 05:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-2023-00248-00
Accionante: **Johan David Duque Río**
Accionada: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Dirección General y Complejo Carcelario y Penitenciario
Metropolitano de Bogotá – La Picota – ERON
Vinculado: EPS Suramericana S.A.
Asunto: Concede impugnación

Obra impugnación enviada vía correo electrónico, el 08 de agosto de 2023¹, la cual fue interpuesta por la entidad accionada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, contra la providencia de 03 de agosto de 2023, en virtud de la cual se tutelaron los derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana y debido proceso del señor Johan David Duque Ríos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, esta operadora judicial concederá la impugnación presentada, en la medida que fue allegada y sustentada de forma oportuna.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela de primera instancia proferido por esta Agencia Judicial el 03 de agosto de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO.- Notificar en forma personal y de manera inmediata el contenido del presente proveído al accionante señor Johan David Duque Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 71.292.066, actualmente recluso en el Complejo Metropolitano Penitenciario y Carcelario de Bogotá – La Picota – Eron, patio 18, TD 104180, a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho remítase el expediente al Superior por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **10 de agosto de 2023** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretar

E.S

¹ Archivos 44 y 46 del expediente digital.

Firmado Por:
Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901c65e558abfbb4533345a00ccddbfa63c6df97f5802e014d5c02a5000c1c1**

Documento generado en 09/08/2023 05:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
-SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-**2023-00271-00**
Accionante: **Laurentino Quiroga Quiroga**
Accionada: Ejército Nacional - Comando de Personal del Ejército Nacional (DIPER)
Asunto: Admite

El señor Laurentino Quiroga Quiroga, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del Ejército Nacional - Comando de Personal del Ejército Nacional (DIPER), por considerar que ha sido vulnerado su derecho fundamental de **petición**.

Lo anterior por cuanto, según relata, el 18 de mayo de 2023 bajo radicado No. 915558, presentó petición ante la entidad accionada, a través del cual solicitó i) la suspensión del descuento que se le estaba efectuando a su salario sin autorización; y ii) el reembolso de los descuentos que se habían hecho hasta la fecha.

Sostuvo que la petición presentada debió ser contestada dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que fue recibida, esto es, hasta el 09 de junio de 2023, sin embargo, actualmente la entidad accionada no ha proferido respuesta alguna y se le continúan efectuando los referidos descuentos sobre su salario.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, se admitirá la acción de tutela incoada y en consecuencia se ordena:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por el señor Laurentino Quiroga Quiroga contra el Ejército Nacional - Comando de Personal del Ejército Nacional (DIPER).
2. **Notificar** personalmente al Comandante del Ejército Nacional y al Comandante del Comando de personal del Ejército Nacional, o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela presentada por el señor Laurentino Quiroga Quiroga.
3. **Ordenar** a la parte accionada que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y aporte los documentos, comunicaciones e informes que considere necesarios, que permitan esclarecer los hechos

de la tutela, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **Notificar** al accionante por el medio más expedito y eficaz, el contenido del presente proveído.
5. **Incorporar** con el valor probatorio que en derecho corresponda, los documentos allegados por la parte actora.

Por último, se precisa que los memoriales allegados dentro del trámite del presente proceso deben ser remitidos a este Juzgado a través de la cuenta de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **10 de agosto de 2023** a las 08:00 a.m.

Clemencia Giraldo Orrego
Secretaria

E.S

Firmado Por:
Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b3798a3ae049e445ed18214f6c109585bb28e2f0bd0b3cf453b65a6cfa08d7**

Documento generado en 09/08/2023 10:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>